SAB-MC-9/2024 No.20/2025

Ibagué, 4 de febrero de 2025

Señores:
R&M ARQUITECTURA Y ESTUDIO S.A.S.
CINDY PAOLA MOSQUERA MOSQUERA
INTERVENTORIA

Referencia: *CONTRATO DE OBRA No. SAB-MC-9-2024 "CONTRATAR LAS ADECUACIONES, DOTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - ANTIOQUIA".*

Asunto: Solicitud de suspensión de obra.

Cordial saludo

En relación al contrato de la referencia, me permito informar el estado actual del proyecto, en lo que respecta a la instalación de la media tensión del edificio, situación que a lo largo del contrato se ha venido adelantando documentación y tramites por parte de la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía municipal de Necoclí, este último dueño del inmueble.

Dicha instalación como es bien sabido por todas las partes no depende de nosotros como contratistas y se recurre a Empresas publicas de Medellín (EPM), para que nos de información detallada del tramite correspondiente para iniciar la mencionada instalación de la red de media tensión, por lo que EPM establece una visita a la obra para iniciar con el proceso que se requiere, el cual fue indicado por ellos mismos.

El día 3 de Febrero de 2025, en nuestra calidad de contratistas y la empresa de servicios públicos E.P.M. se reunieron en forma conjunta, para determinar el punto de conexión para el proyecto que nos compete, luego de la inspección visual y recorrido, el funcionario de la empresa informa que el predio tiene acceso a una red de media tensión monofásica (a 30 metros aproximadamente), pero como los diseños y requerimientos del contrato son para una red trifásica, se hace necesario realizar un nuevo diseño desde el punto ubicado a 200 metros aproximadamente de la obra (carrera 16 con calle 46), el cual debe incluir el cálculo de dos (2) tramos de cable que faltan para convertir la red de media tensión monofásica en trifásica.

Adicional a lo anterior también es requerido un poste, accesorios de media tensión, la subestación tipo poste (incluido transformador y accesorios), acometida de subestación a gabinete general y celda de medida, una vez realizado este diseño, se debe radicar como un proyecto de ampliación ante E.P.M. con sus respectivos soportes y por un ingeniero eléctrico debidamente matriculado, el tiempo de revisión que establece la empresa prestadora del servicio es de 30 días, en caso de devolución por cambios que solicite la empresa, este tiempo puede aumentar, estando aprobado el proyecto.

El contratista debe realizar compra de los materiales relacionados y aprobados en el diseño, después de realizada la compra y el material este en obra, se debe solicitar visita para revisión y aprobación de dichos materiales (interventoría de E.P.M.) realizada la inspección, la empresa de servicios públicos emite una autorización para instalar la subestación tipo poste (el tiempo que puede demorarse esta autorización es desconocido), en este momento ya E.P.M ha realizado la instalación de los dos cables y el poste al punto de conexión definido por ellos en la visita del día 3 de Febrero de 2025, emitida la orden de proceder con la instalación, el contratista ejecuta la instalación en un tiempo de dos (2) días, la empresa debe realizar la conexión a la red pública en un tiempo desconocido por nosotros para la conexión a la red pública de media tensión trifásica, energizando la red del predio.

Por lo anterior y como se detalla en cada párrafo del presente oficio, se puede evidenciar que, desde la radicación del proyecto (Sábado 8 de Febrero de 2025) hasta la instalación de la subestación tipo poste, el tiempo requerido es de manejo único y exclusivo de E.P.M., por consiguiente ***solicitamos respetuosamente la suspensión del contrato en un tiempo de (60) sesenta días calendario, con la clara salvedad que, en caso que E.P.M. se tome en tiempo mayor, esta pueda ampliarse y en caso contrario que la empresa de servicios públicos realice los procesos descritos en un tiempo menor, la suspensión pueda reducirse****, los posibles mayores costos que implica el nuevo diseño y subestación tipo poste como es requerido por EPM, será enviado a ustedes una vez se tenga aprobación del proyecto, esto para tener certeza de los valores a los que se tendría que incurrir.*

Es importante mencionar que el plazo actual de finalización es el 15 de febrero de 2025, razón por la que dicha suspensión se solicita única y exclusivamente para finalizar el alcance de instalación de la red de media tensión, que como se puede evidenciar resultan en tiempos inciertos y que no dependen de la celeridad o actuar de nosotros en nuestra calidad de contratistas, por lo que es imperativo se realice la suspensión solicitada y así poder concluir la obra sin nuevos contratiempos.

De igual forma resulta trascendental informar que para la apertura del expediente en EPM se debía estar a paz y salvo en pago de servicios públicos y dicho pago resulta ajeno a nuestra voluntad y fue realizado hasta el día 14 de enero del presente año, adicional para realizar la apertura del mencionado expediente se requería documentación del dueño del inmueble, es decir, la alcaldía de Necoclí, y dicha información fue entregada hasta finales del mes de enero, por lo que siempre estuvo fuera de nuestro alcance hacer dicha solicitud con anterioridad.

Agradezco su atención y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



Arq. Hawer Alberto Herrera
Representante Legal ***H.A.H. CONSTRUCCIONES***